

**ACTOR:** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
XXXXXXXXX  
**VS.**  
**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
H. AYUNTAMIENTO DE CD.  
IXTEPEC, OAXACA.  
**RECURSO DE REVISIÓN:**  
**002/2010.**

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, julio uno de dos mil diez. Se da cuenta con el Correo Electrónico del Sujeto Obligado, recibido en este Instituto el día veintiocho de junio pasado, mediante el cual refiere enviar Informe de acatamiento de resolución de fecha veintiuno de mayo pasado, anexando en archivo electrónico: A) Oficio número 09/2010 mediante el cual el Síndico Municipal y Titular de la Unidad de Enlace del Ayuntamiento de Ciudad Ixtepec, Oaxaca, informa al Secretario General de este Instituto, que se envió nuevamente a la Tesorería Municipal, copia de la resolución dictada y que hasta el momento no ha llegado a esa Unidad de Enlace la información solicitada, desconociendo el motivo por el cual no se ha respondido, y anexa copia del oficio enviado al área encargada de emitir la información; y B) Oficio número 07/2010 fechado el veintisiete de mayo, en que el Síndico Municipal envía al Tesorero **ING. MARIO YASIR ROSADO CRUZ**, la sentencia emitida por este Instituto para su atención. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 77 fracción VII, 78, Quinto Transitorio en su segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca; 18 fracción VI y XI, 63 y 64 de su Reglamento Interior; y 127 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, de aplicación supletoria a la Ley, se **ACUERDA: PRIMERO.-** Toda vez que como se advierte de la Certificación del Secretario General de Este Instituto de fecha veintiséis de mayo pasado, el término de diez días a que se refiere el artículo 63 del Reglamento Interior, para que el Sujeto Obligado diera cumplimiento a la

resolución dictada en el presente expediente feneció el **NUEVE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO**, y a la fecha no lo ha cumplido, se ordena que por conducto del Presidente Municipal, en su carácter de Representante y responsable del Ayuntamiento de Ciudad Ixtepec, Oaxaca, en el término de **TRES DÍAS** contados a partir del siguiente al que le sea notificado vía electrónica el presente acuerdo, cumpla con lo ordenado entregando la información materia del presente recurso, en los términos de la Resolución dictada en el expediente respectivo, habida cuenta de que no justifica el incumplimiento a la Resolución el hecho de que un funcionario inferior del Ayuntamiento haya omitido hacer entrega de la información a su cargo, lo cual en todo caso es de la competencia del C. Presidente Municipal, quien en uso de las facultades legales que le corresponden debe tomar las medidas disciplinarias para corregir esa anomalía, apercibido que en caso de no hacerlo así, este Instituto lo hará del conocimiento de su superior jerárquico para los efectos legales correspondientes de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** Así lo acordó y firma el Comisionado Presidente del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca, Lic. Genaro Víctor Vásquez Colmenares, ante el Secretario General del Instituto Lic. GLuis Antonio Ortiz Vásquez que autoriza y da fe. **CONSTE. RÚBRICAS.**-----